



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MDSMV/A

Santa María del Valle, 02 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

VISTO:

Opinión Legal N° 0104-2025-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 104-2025-MDSMV-GDE, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 009-2025-MDSMV-GDE-UTYTU/REML, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano; sobre la creación y el Reglamento de Inspectores de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N°029-2009-MTC y el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes; los gobiernos locales están facultados para emitir normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley. Reglamentos y demás disposiciones nacionales y en ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en los reglamentos nacionales en materia de transporte.

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDSMV-GDE-UTYTU/REML, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, solicita la revisión, evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación y el reglamento de inspectores municipales de tránsito y transporte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Que, mediante Informe N° 104-2025-MDSMV-GDE, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, solicita Opinión Legal para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación y el reglamento de inspectores municipales de tránsito y transporte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Que, mediante Opinión Legal N° 0104-2025-MDSMV/OCAJ/JMQS, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal: PROCEDENTE: la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación y el reglamento de inspectores municipales de tránsito y transporte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Le N° 27972 el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

TÍTULO I GENERALIDADES.

Artículo 1º: Objetivos:

1. Creación de cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte para la fiscalización, control y supervisión oportuna en temas relacionados al transporte público y privado en el Distrito de Santa María del Valle.
2. Dotar de un reglamento de funciones estructural, funcional y organizado, las cuales se regirán a los miembros del Cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.
2. Establecer las normas y procedimientos necesarios que permitan que el desenvolvimiento de los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte esté enmarcado dentro de la normatividad municipal vigente y con la estricta idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
3. Instituir los requisitos de acceso que deben reunir las personas naturales para desempeñar la labor de Inspector Municipal.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza municipales vigentes.

Artículo 2º: Requisitos que deberán cumplir los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte:

1. Edad: 20 a 50 Años.
2. Estatura: 1.56 m, mínima.
3. Grado de instrucción: secundaria completa mínima
4. Aptitud Física: Adecuada.
5. Aptitud Psicológica: adecuada
6. Antecedentes Policiales: No registrar.
7. Antecedentes Penales: No registrar.

Artículo 3º: Los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte conforman un cuerpo organizado que forma parte de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano.

Artículo 4º: Define al Inspector Municipal de Tránsito y Transporte como la persona, encargada de verificar el cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 5º: El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Tránsito y Transporte.

TÍTULO II FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR

Artículo 6º: La Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, brindará capacitaciones al personal destinado a ejercer las funciones del inspector municipal de tránsito y transporte.

Artículo 7º: La capacitación comprenderá las siguientes materias:

1. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Ley N° 27181 TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
3. Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
4. Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.
5. Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Potestades sancionadoras de la administración.
6. Procedimiento para la Imposición de Papeletas por Infracciones de Tránsito. D.S. N° 017-2012-MTC.
7. Reglamento Nacional de Vehículos. D.S. N° 058-2003-MTC.
8. Reglamento de la ley N° 31917, ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular I5.
9. Responsabilidad civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT).
10. Ordenanzas emitidas por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, que reglamenten el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores.
11. Registro de vehículos menores de transportadores autorizados, constataciones de características, supervisión y control de transporte de pasajeros en vehículos menores.
12. Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
13. Interferencia de vías públicas.

Artículo 8°: El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en las vías públicas, sin perjuicio del cual podrá comenzar a desempeñar funciones dentro de las instalaciones de supervisión, control y sanción.

Artículo 9°: Periódicamente la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, brindará capacitaciones teóricas - prácticas y de actualización.

TITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10°: El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización de los transportadores autorizados, así como la aplicación del Reglamento de Vehículos Menores y otras disposiciones en materia de Transporte y Tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones, dentro del marco de su competencia y amparo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma que le otorga a la administración potestades sancionadoras.

Artículo 11°: El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte, en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos:

1. Uniforme y Chaleco.
2. Credencial y/o Fotocheck, en donde se consignará su nombre y apellido, el cargo que desempeña, y los datos de su dependencia y fotografía a color.

El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte, podrán actuar sin uniforme por disposición superior por razones de seguridad personal, grave riesgo o amenazas contra su integridad física.

Artículo 12°: Valores y principios del Inspector Municipal.

1. **Honradez y Honestidad** - El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte debe honrar su función absteniéndose de incurrir en actos que sean para beneficio propio o de terceros.
2. **Confianza y Respeto** - El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte debe mostrar que toda acción ejecutada es con la finalidad de dar cumplimiento fiel a la función correctiva de fiscalización, pero siempre aplicando el buen criterio y el debido respeto a los derechos de los transportadores intervenidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



3. **Confidencialidad y Lealtad** - El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte de Vehículos menores no debe cometer infidencia, debe guardar discreción de las quejas o denuncias, operativos e inspecciones realizadas o por realizar, así como ser consecuente en el control que realiza haciendo cumplir lo establecido en las normas municipales.
4. **Responsabilidad y Puntualidad** - El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte de vehículos menores debe actuar objetivamente, está obligado con ética a Informar por escrito los hechos constatados durante las actividades de inspección siendo consciente de las consecuencias negativas que puedan originar el proceso Inadecuado.

Artículo 13°: Capacidades y Aptitudes del Inspector Municipal de tránsito y de transporte.

1. **Celeridad:** Debe de estar en la capacidad de desempeñar sus funciones con rapidez, generando la mínima pérdida de tiempo posible a los intervenidos.
2. **Conocimiento:** Debe tener la capacidad de aprehensión y dominio de lo que establecen las normas y disposiciones en materia del servicio público de transporte en vehículos menores de tres ruedas motorizado y no motorizados, para una eficiente y correcta supervisión y control.
3. **Adaptación:** Debe tener la capacidad de adecuarse a las necesidades cambiantes en el cumplimiento de sus funciones.
4. **Dinamismo:** Debe tener capacidad de dinamismo y aptitud física para el desplazamiento y tránsito en campo.

Artículo 14°: No podrá ser Inspector Municipal de Tránsito y Transporte aquel que haya sido suspendido o inhabilitado en cualquier jurisdicción del país por haber cometido faltas en el ejercicio de sus funciones como Inspector Municipal de Tránsito.

Artículo 15°: Son obligaciones de los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte:

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al tránsito y transporte.
2. Conocer el presente reglamento, así como las ordenanzas y directivas concordantes con la reglamentación de tránsito y transporte.
3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir a la capacitación y actualización que disponga el superior jerárquico.
5. Usar el uniforme y/o chaleco, fotocheck correspondiente, salvo las excepciones previstas en el artículo 11° del presente reglamento.
6. Mantener una conducta ética.
7. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
8. Dirigirse con corrección hacia los conductores, usuarios y público en general, a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte.

Artículo 16°: Son funciones de los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte:

1. Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos menores habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas que señalen los reglamentos nacionales y municipales.
2. Verificar en cualquier momento que el vehículo mantenga el estado con el cual aprobó la constatación de características o inspección técnica.
3. Verificar y controlar que los vehículos menores de servicio público tengan vigente la constatación de características.
4. Controlar que el conductor y cobrador estén debidamente registrados, cualificados, informados y que tengan buen comportamiento con el público.
5. Verificar el cumplimiento de las reglamentas y disposiciones que regulan el servicio de transporte en vehículos menores, por parte de los transportadores autorizados.
6. Participar en Operativos de Control, conjunto con la Policía Nacional del Perú, cuando así se disponga el superior jerárquico.

146



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

7. Imponer sanciones a través de las Actas de Control en formato pre impreso, conforme las disposiciones pertinentes.
8. Exigir al conductor la presentación de la Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta Única de Circulación (tarjeta de operatividad) y el (SOAT) o CAT.
9. Controlar los paraderos autorizados de Servicios Públicos de Pasajeros en vehículos menores y evitar el uso de paraderos informales.
10. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas, imponer sanciones y elaborar informes que sirvan para el procedimiento sancionador, pudiendo además utilizar como sustento de sus Informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
11. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.
12. Orientar al público usuario con relación al servicio.



TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE SANCIONES

Artículo 17°: El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:



1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
2. Control en paraderos autorizados en un determinado sector.
3. Control de accesos a las calles y avenidas según el sentido que corresponda.
4. Protección de las zonas restringidas.
5. Control de los transportadores autorizados.
6. Programar operativos ordinarios e inopinados en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 18°: Cuando se realice las intervenciones mediante operativos programados, el efectivo policial, quien en cumplimiento de sus funciones ordenará que el vehículo se detenga y solicite al conductor los documentos respectivos; el Inspector Municipal de Tránsito y Transporte, decomisará los documentos que hayan sido expedidos por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle que son:

1. La tarjeta única de circulación (TUC) o Tarjeta de Operatividad.
2. Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), Permiso de Operación del transportador al que pertenece y donde este registra el vehículo intervenido.
3. Cuando los documentos antes mencionados se encuentran deterioradas, vencidas, caducos, adulterados, falsificado o se encuentra en cualquier situación de Irregularidad; el inspector municipal levantara el acta de comiso correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor, efectivo policial e inspector municipal de tránsito y transporte, deberá entregarse una copia a cada parte firmante.

Artículo 19°: El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte, procederá a verificar si el vehículo cumple con las normas municipales aprobadas por las Ordenanzas Municipales sobre transporte, tránsito y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación de vehículos menores.

Artículo 20°: De verificar la omisión de una infracción conforme a las ordenanzas municipales vigentes, el Inspector Municipal de Tránsito y Transporte procederá:

1. En el caso de conductores de vehículos que realizan la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados, que infrinjan la ordenanza municipal y su falta esté Inmersa en el Cuadro de Multas, Infracciones y Sanciones de la persona jurídica o del conductor, el PNP procederá a Imponer la sanción correspondiente mediante la emisión de la papeleta de infracción.
2. Cuando la infracción cometida por el conductor amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal y el conductor se niegue a trasladar el vehículo menor infractor al Depósito, el Inspector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



establecerá el Acta de Comiso, la cual deberá ser firmada por el efectivo policial que prestó el apoyo policial al momento de la intervención. El Inspector de Transporte, y el conductor, si este se negara a firmar, se dejará constancia en la misma acta impuesta sin que invalide o reste eficacia de modo alguno a la sanción impuesta.

3. En caso que el conductor no esté de acuerdo con la imposición de la sanción, este podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho documento, en el recuadro de observaciones del conductor.

Artículo 21°: El Inspector Municipal de Tránsito y Transporte, registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones durante el servicio realizado. De igual forma, al término de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Tránsito y Transporte responsable, remitirá un informe de las acciones de control y que deberá ser firmada por el Inspector Municipal de Tránsito y Transporte responsable y el Oficial de la Policía Nacional encargado del operativo.

Artículo 22°: Los procedimientos de intervención de los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte, se regirán a través de las directivas elaboradas por la unidad de Tránsito y Transporte Urbano.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, tendrá a su cargo el control directo supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte en cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Los Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte, hará cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, tránsito y circulación vial cuyas acciones serán informadas a la jefatura de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CUARTO: DISPONGASE, el cumplimiento de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

QUINTO: ENCARGAR, a la oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad de Informática, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, Así como la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, cumpla con la publicación en la página Web de nuestra municipalidad y la difusión por todos los medios de comunicación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
Wilbert Pádomino Claudio
ALCALDE